



Consejería de Educación



IES VIRGEN DE LA ENCINA

Adenda PGA

Propuesta curricular 1º curso
ciclos formativos

Curso 24-25

Pretende este documento completar la propuesta curricular de nuestro centro, una vez que la amplia normativa que afecta al primer curso de los ciclos formativos con implantación en nuestro centro ha sido publicada en los correspondientes boletines oficiales y por tanto su entrada en vigor es efectiva.

Esta adenda ha sido informada y aprobada tanto por el consejo escolar como por el claustro del profesorado, como así consta en sus respectivas actas.

En Ponferrada a fecha de la firma electrónica del director del centro.

Contenido

MARCO NORMATIVO.	3
Desarrollo normativo estatal.....	3
Actualización curricular Castilla y León.	4
Formación en empresa u organismo equiparado.	4
Evaluación.	4
Optatividad.	4
Complementos de formación.	5
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO.	6
Consideración preliminar.....	6
Estructura, organización y duración.	7
Fase de formación en empresa u organismo equiparado.	9
Prevención de riesgos	9
Criterios pedagógicos y metodológicos.....	10
Mapas de relaciones competenciales y criterios.	10
Evaluación	15
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO	21
Estructura, duración, organización y complementos de formación.....	21
Fase de formación en empresa u organismo equiparado.	25
Principios pedagógicos y metodológicos.....	26
Evaluación	28
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	28
Estructura, duración, organización y complementos de formación.....	28
Fase de formación en empresa u organismo equiparado.	32
Principios pedagógicos y metodológicos.....	32
Evaluación	34
DIRECTRICES GENERALES, ORIENTACIONES Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS Y DE AULA.	40
Orientaciones para el tratamiento de los criterios de evaluación y los contenidos.....	40
Tratamiento de los contenidos transversales	41
Decisiones de carácter general sobre metodología didáctica propia del centro para la etapa.	41
Directrices para el establecimiento, organización y desarrollo de medidas de refuerzo, planes de refuerzo y de recuperación de los aprendizajes de los alumnos	43
Orientaciones para el diseño y puesta en práctica de situaciones de aprendizaje	45
Directrices para la evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.	46
Procedimiento para la evaluación de la propuesta curricular.....	48

MARCO NORMATIVO.

Desarrollo normativo estatal.

- [Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.](#)
- [Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que tiene por objeto el desarrollo de un sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022 de ordenación e integración de la formación profesional](#)
- [Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.](#)
- [Real Decreto 278/2023 por el que se establece el calendario de implantación del nuevo sistema de Formación Profesional.](#)
- [Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo: establece los cambios de ordenación necesarios de los cursos de especialización para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.](#)
- [Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo: establece los cambios de ordenación necesarios de los títulos de Formación Profesional de grado básico para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.](#)
- [Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo: establece los cambios de ordenación necesarios de los títulos de Formación Profesional de grado medio para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.](#)
- [Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo: establece los cambios de ordenación necesarios de los títulos de Formación Profesional de grado superior para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.](#)
- [Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.](#)
- [Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.](#)

Actualización curricular Castilla y León.

- [DECRETO 25/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico, en la Comunidad de Castilla y León.](#)
- [DECRETO 24/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León.](#)
- [ORDEN EDU/1285/2024, de 26 de noviembre, por la que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado básico, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 1, del sistema de formación profesional, conducente a la obtención de los títulos de Técnico Básico y Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en la Comunidad de Castilla y León](#)
- [DECRETO 7/2025, de 27 de marzo, por el que se establece el currículo de los cursos de especialización de grado medio y de grado superior, correspondiente a la oferta de grado e niveles 2 y 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención de los títulos de Especialista y de Máster de Formación Profesional, en la Comunidad de Castilla y León.](#)

Formación en empresa u organismo equiparado.

- [ORDEN EDU/173/2025, de 20 de febrero, por la que se desarrolla la formación en empresa u organismo equiparado, para las ofertas de formación profesional de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León.](#)

Evaluación.

- [ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León](#)
- [CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.](#)

Optatividad.

- [Proyecto de orden por la que se concreta la optatividad en las enseñanzas de grado d, niveles 2 y 3 del sistema de formación profesional y se establece el procedimiento de](#)

[oferta y autorización de complementos de formación de los grados d y e, niveles 2 y 3 del sistema de formación profesional, en la comunidad de castilla y león.](#)

-  [Anexo I - Módulos optativos de oferta común, de carácter transversal \(320.8 KB\) \(19 páginas\)](#)
-  [Anexo II - Módulos optativos de oferta común, de carácter específico \(1.6 MB\) \(306 páginas\)](#)
-  [Anexo III Certificado \(182.1 KB\) \(1 página\)](#)

Complementos de formación.

El complemento de formación de carácter cuatrimestral que se va a desarrollar en el 2º cuatrimestre, para este curso 24-25 y tanto en grado medio como en grado superior será:

-  [Herramientas para la elaboración del proyecto intermodular \(95.1 KB\) \(2 páginas\)](#)

FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO.

Consideración preliminar.

Los ciclos formativos de grado básico están comprendidos en la formación profesional del sistema educativo, en el nuevo sistema de formación profesional de grado D, estándares de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y tienen la consideración de educación básica en calidad de educación secundaria obligatoria. Esta variedad hace que sus currículos permitan la obtención de los Títulos de Técnico Básico y Graduado en Educación secundaria Obligatoria, simultáneamente.

En nuestro centro se ofertan los siguientes ciclos formativos de grado básico:

- Fabricación y Montaje. (FME01B)
- Mantenimiento de Vehículos. (TMV01B)

Familia Profesional	Títulos Grado Básico Castilla y León
 <p>Fabricación Mecánica</p>	<p><u>Fabricación y montaje</u></p>
<p>Normativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título: Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE de 5 de marzo) • Modificación del Título: Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas. • Currículo Castilla y León: ORDEN EDU/1285/2024, de 26 de noviembre, por la que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado básico, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 1, del sistema de formación profesional, conducente a la obtención de los títulos de Técnico Básico y Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en la Comunidad de Castilla y León (ANEXO II. Apartado 9). 	
 <p>Transporte y Mantenimiento de Vehículos</p>	<p><u>Mantenimiento de vehículos</u></p>
<p>Normativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título: Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE de 5 de marzo). 	

- **Modificación del Título:** Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Currículo Castilla y León:** ORDEN EDU/1285/2024, de 26 de noviembre, por la que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado básico, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 1, del sistema de formación profesional, conducente a la obtención de los títulos de Técnico Básico y Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en la Comunidad de Castilla y León (**ANEXO II. Apartado 23**).

Estructura, organización y duración.

Como se indica en el artículo 85 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, estos ciclos tienen la siguiente estructura:

- a) **Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.** Este ámbito estará desdoblado, en Comunicación y Ciencias Sociales I y Comunicación y Ciencias Sociales II, e incluirá de manera integrada las siguientes materias:

1º Lengua Castellana.

2º Lengua extranjera de iniciación profesional.

3º Ciencias Sociales.

- b) **Ámbito de Ciencias Aplicadas.** Este ámbito estará desdoblado, en Ciencias Aplicadas I y Ciencias Aplicadas II, e incluirá de manera integrada las siguientes materias:

1º Matemáticas Aplicadas.

2º Ciencias Aplicadas.

En este ámbito se incluye el bloque formativo Formación física que estará desdoblado en Formación física I y Formación física II.

En este curso 24-25 la Formación Física I no se ha contemplado, pues se inició el curso sin la normativa que contempla este bloque formativo y no se cuenta con el profesorado especialista para esta formación. Las horas del bloque se integran en el ámbito de Ciencias Aplicadas.

- c) **Ámbito Profesional.** Este ámbito incluirá los módulos profesionales que desarrollen, al menos, la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C, vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales e incluirá el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad.

El currículo del módulo de itinerario personal para la empleabilidad será el establecido en el anexo III del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Si bien en este anexo se establecen los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación, los contenidos que tendrán la

consideración de orientativos corresponderán a los equipos docentes su concreción en las programaciones didácticas, como así indica la ORDEN EDU/1285/2024, de 26 de noviembre.

- d) Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, vinculado a los tres ámbitos anteriores, para toda la duración del ciclo formativo. El currículo básico de este módulo está recogido en el Anexo I del Real Decreto 498/2024 de 21 de mayo.
- e) Tutoría

Para nuestros dos ciclos la organización y la duración para el primer curso son:

Código Módulo	FABRICACIÓN Y MONTAJE Módulo profesional	Duración del currículo (horas)	Horas semanales en el centro
3020	Operaciones básicas de fabricación	205	6
3021	Soldadura y carpintería metálica	240	7
3022	Carpintería de aluminio y PVC	137	4
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	68	2
3163	Ciencias aplicadas I	150	5
3161	Comunicación y ciencias sociales I	120	4
	Formación Física	30	1
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	26	
	Tutoría	33	1

Código Módulo	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Módulo profesional	Duración del currículo (horas)	Horas semanales en el centro
3043	Mecanizado y soldadura	171	5
3044	Amovibles	240	7

3045	Preparación de superficies	171	5
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	68	2
3163	Ciencias aplicadas I	120	4
	Formación Física I	30	1
3161	Comunicación y ciencias sociales I	150	5
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	26	
	Tutoría	33	1

Las horas de Formación Física I, se han integrado en el ámbito de Ciencia Aplicadas I, para este curso.

Fase de formación en empresa u organismo equiparado.

Como establece la normativa vigente y con carácter general, el modelo de desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado será el régimen general, con una duración de 400 horas, distribuidas en 80 horas en el primer curso y en 320 horas en el segundo curso.

En nuestro centro y para este curso 24-25, se ha determinado no realizar esta fase de formación de primer curso previendo poder realizarlas en el 2º curso, siguiendo para ello las oportunas instrucciones de la DGFP. Esta decisión se ha determinado debido:

1. En el borrador de FFE, no venía reflejada formación para primer curso.
2. La disponibilidad de empresas para acoger en formación al alumnado de 1º y 2º curso no cubría todos los casos.
3. Elevado número de alumnos con menos de 16 años.

Prevención de riesgos

Según establece la ORDEN EDU/1285/2024, de 26 de noviembre, en su Disposición Adicional primera, en el conjunto del currículo de los módulos profesionales del ámbito Profesional de primer curso de los ciclos formativos correspondientes a los títulos de Técnico Básico en la especialidad correspondiente, se incluyen los resultados de aprendizaje que capacitan para llevar a cabo las funciones del nivel básico de prevención recogidas en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales específica del sector.

En las programaciones didácticas se concretará la duración de la formación en función del sector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el

que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. En todo caso, la formación relativa a la prevención de riesgos laborales se desarrollará en la primera vigesimoquinta semana del primer curso. Dado que en este curso esta ORDEN entró en vigor ya comenzado el curso, esta formación puede que no cumpla con el periodo formativo establecido para su desarrollo.

Criterios pedagógicos y metodológicos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en los artículos 12 y 13 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en la realización de las actividades que desarrollen las programaciones didácticas se potenciará la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios en los que se impartan los ámbitos y los módulos profesionales, se promoverá una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, la creatividad, la innovación; así mismo se fomentará la equidad e inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la formación profesional a lo largo de la vida laboral, adoptando al efecto las medidas de flexibilización y alternativas de accesibilidad al currículo, de adaptación temporal y diseño universal que sean necesarias para conseguir que toda persona pueda acceder a una formación profesional de calidad a lo largo de la vida laboral en igualdad de oportunidades.

Mapas de relaciones competenciales y criterios.

Dado que los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas (en el que se integra el bloque formativo Formación Física) van a poder determinar el nivel competencial relacionado con la educación básica conducente al título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, requiere el establecimiento tanto del mapa de relaciones competenciales que vincula las competencias específicas de cada ámbito con la ocho competencias clave que forman parte del Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, como de los mapas de relaciones criterios que vinculan los criterios de evaluación de estos ámbitos con las competencias clave, curso a curso.

Estos mapas se derivan del currículo establecido en Castilla y León, en la ORDEN EDU/1285/2024, de 26 de noviembre, donde en el Anexo IA se desglosan las competencias específicas, los criterios de evaluación, la vinculación con los descriptores operativos del Perfil de salida y los contenidos básicos que proporcionan el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que facilitan la adquisición de las competencias específicas. Estos contenidos no están vinculados de forma directa y unívoca con los criterios de evaluación, permitiendo flexibilidad para establecer conexiones entre los bloques de contenidos y las competencias específicas para su evaluación. Debe tenerse en cuenta que la presentación de los contenidos no implica ningún orden cronológico, ya que el currículo se ha diseñado como un todo integrado.

Al objeto de contribuir al desarrollo de las competencias de la educación secundaria obligatoria, se incorpora al ámbito de ciencias aplicadas un bloque formativo de Formación física, en el que se incorporan competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos relacionados con

la materia de educación física de la educación secundaria obligatoria. La incorporación se hace como bloque diferenciado, dado la especificidad de los contenidos del mismo, sin perjuicio de la contribución a la globalidad del ámbito, y teniendo en cuenta la necesidad de que sea desarrollado por profesorado especializado y la posibilidad de que se desarrollen determinadas actividades en espacios diferentes al aula polivalente.

Los mapas de relaciones están establecidos en el Anexo I.B de la ORDEN EDU/1285/2024, de 26 de noviembre.

En este punto recogemos el mapa de relaciones competenciales para los dos ámbitos y el correspondiente al primer curso de relaciones criterios.

Mapa de relaciones competenciales

Ámbito de Comunicación y Sociedad

	CCL					CP			STEM					CD					CPSAA					CC				CE				CCEC1				Totales			
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA1	CPSAA2	CPSAA3	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3	CCEC4					
Competencia Especifica 1								1											1					1	1	1	1				1								7
Competencia Especifica 2	1																							1	1	1	1	1											7
Competencia Especifica 3				1																				1	1	1	1				1								6
Competencia Especifica 4		1												1		1					1	1									1								6
Competencia Especifica 5	1	1						1				1							1			1	1				1		1										9
Competencia Especifica 6	1	1		1															1		1	1	1								1	1	1	1	1	1	1	1	10
Competencia Especifica 7	1	1			1	1	1	1	1														1	1															8
Competencia Especifica 8				1		1	1	1											1		1						1				1								7
Sumatorio vinculaciones	3	4	1	1	3	1	3	2	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	4	0	2	2	4	4	3	5	3	2	0	1	5	1	1	1	1	1	1	1	60
Sumatorio vinculaciones por competencia	12					6			2					2					12					15				3				8				60			

Ámbito de Ciencias Aplicadas

	CCL					CP			STEM					CD					CPSAA					CC				CE			CCEC1				Totales		
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA1	CPSAA2	CPSAA3	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3	CCEC4			
Competencia Específica 1	1								1	1		1		1								1				1										7	
Competencia Específica 2		1							1	1				1	1							1						1								7	
Competencia Específica 3									1	1	1			1		1							1	1					1								8
Competencia Específica 4												1					1			1							1									4	
Competencia Específica 5	1	1	1									1		1								1					1							1		8	
Competencia Específica 6									1	1		1					1						1				1	1					1				8
Competencia Específica 7												1		1					1			1	1	1					1		1						8
Competencia Específica 8				1			1		1		1					1					1					1				1						8	
Sumatorio vinculaciones	2	2	1	0	1	0	0	1	4	5	1	3	3	4	2	2	1	1	1	1	1	1	5	3	1	1	1	3	4	1	1	0	1	1	0	58	
Sumatorio vinculaciones por competencia	6					1			16					10					11					6				6			2				58		

Bloque formativo Formación física

	CCL					CP			STEM					CD					CPSAA					CC				CE			CCEC1				Totales	
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA1	CPSAA2	CPSAA3	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3	CCEC4		
Competencia Específica 9			1							1			1				1			1		1														6
Competencia Específica 10					1														1		1		1			1										5
Sumatorio vinculaciones	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
Sumatorio vinculaciones por competencia	2					0			2					1					5					1				0			0				11	

Ámbito de Ciencias Aplicadas

		CCL					CP			STEM					CD						CPSAA					CC				CE			CCEC			
		CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD6	CPSAA1	CPSAA2	CPSAA3	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3	CCEC4	
CE1	Criterio de Evaluación 1.1	1								1	1				1												1									
	Criterio de Evaluación 1.2	1									1				1												1									
CE 2	Criterio de Evaluación 2.1		1							1																										
	Criterio de Evaluación 2.2		1							1																										
	Criterio de Evaluación 2.3									1	1										1							1								
	Criterio de Evaluación 2.4									1	1				1	1						1														
CE 3	Criterio de Evaluación 3.1									1					1							1	1													
	Criterio de Evaluación 3.2									1	1				1																					
	Criterio de Evaluación 3.3										1				1	1							1													
CE 4	Criterio de Evaluación 4.1												1							1							1									
	Criterio de Evaluación 4.2												1														1									
CE 5	Criterio de Evaluación 5.1	1		1								1																								
	Criterio de Evaluación 5.2		1									1															1									
	Criterio de Evaluación 5.3	1													1							1														
CE 6	Criterio de Evaluación 6.1									1	1			1									1				1	1					1			
CE 7	Criterio de Evaluación 7.1													1						1		1	1	1				1		1						
CE 8	Criterio de Evaluación 8.1					1										1								1												
	Criterio de Evaluación 8.2									1			1											1				1								
VINCULACIONES POR DESCRIPTOR		4	3	1	0	1	0	0	1	8	7	0	3	4	7	1	2	0	0	1	1	1	5	4	1	2	2	4	3	1	1	0	1	0	0	
VINCULACIONES POR COMPETENCIA		9					1			22					10						12					9				5			1			

Bloque formativo Formación física

		CCL					CP			STEM					CD						CPSAA					CC				CE			CCEC			
		CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD6	CPSAA1	CPSAA2	CPSAA3	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3	CCEC4	
CE 9	Criterio de Evaluación 9.1										1						1				1	1														
	Criterio de Evaluación 9.2			1													1				1															
CE 10	Criterio de Evaluación 10.1																				1	1														
	Criterio de Evaluación 10.2					1																				1										
VINCULACIONES POR DESCRIPTOR		0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	1	2	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VINCULACIONES POR COMPETENCIA		2					0			1					2						5					1				0			0			

Evaluación

Criterios para la promoción a segundo curso.

Puesto que el desarrollo de las competencias clave es transversal a todas las materias que integran los ámbitos, el conjunto de profesores de la etapa determina los siguientes criterios de calificación de las competencias clave en forma de peso de cada criterio de evaluación en relación al conjunto de criterios que se vinculan con cada descriptor operativo:

- El profesor proporcionará una calificación de cada criterio de evaluación correspondiente a su ámbito en una escala tradicional de 1 a 10, donde por debajo de 5 significaría no superado.
- La calificación de cada descriptor operativo se obtendrá empleando un peso igual a los criterios de evaluación con él vinculados.
- Para obtener la calificación de la competencia clave se realizará a través de una media ponderada según el número de vinculaciones de cada descriptor en relación con dicha competencia.

Tal como establece en la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, en su Artículo 14.1, promocionarán a segundo curso, además del alumnado que haya superado todos los ámbitos, aquel en el que confluyan las siguientes condiciones:

- a) Que la carga horaria de los módulos profesionales del ámbito profesional, incluido el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad, no superados sea igual o inferior a 250 horas.
- b) Que haya superado el Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales o el Ámbito de Ciencias Aplicadas, siempre que el equipo docente considere que el alumnado tiene suficientes garantías de continuar con éxito el segundo curso.

En su punto 3, se establece que el alumnado que no promocione o no titule deberá realizar de nuevo la formación en empresa u organismo equiparado si existen resultados de aprendizaje valorados por el tutor dual de empresa como no superados en relación a los módulos no superados. En este curso y dado que el alumnado de primero no realizará la formación en empresa u organismo equiparado hasta el próximo curso, esto no tendrá efecto.

Y tal como se indica en el punto 4 de este artículo, para atender al alumnado que promocione con ámbitos o módulos no superados, así como las actividades, orientaciones y apoyos previstos para lograr su recuperación, deberán recogerse en las programaciones didácticas del próximo curso. Para ello se partirá de informe individualizado elaborado por el profesorado correspondiente a los distintos ámbitos de primer curso.

Convalidación de módulos profesionales. Convocatorias de evaluación, ordinarias y extraordinarias. Renuncia a la convocatoria de evaluación y anulación de matrícula.

En relación a ello se seguirá lo establecido en **los Artículos 4, 5 y 6 respectivamente, de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre**, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

Criterios para la titulación.

El alumnado que puede titular en este curso 24_25 no está contemplado en este documento pues hace referencia a alumnado de primer curso.

Directrices para la evaluación de los aprendizajes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 93.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la evaluación del aprendizaje en los ciclos formativos de grado básico deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora, y realizarse por ámbitos, módulos profesionales y proyecto, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en la evaluación del aprendizaje en los ciclos formativos de grado básico se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades específicas de apoyo educativo de cada persona en formación, en consonancia con el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

Conforme al artículo 18.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, los métodos e instrumentos de evaluación han de adecuarse a las diferentes metodologías de aprendizaje, así como a la naturaleza de los distintos tipos de resultados a comprobar y se acompañarán de los correspondientes soportes para su corrección y puntuación de manera que se garantice la objetividad, fiabilidad y validez de la evaluación. Asimismo, deberán permitir la constatación de los progresos realizados por cada persona en formación.

La evaluación deberá articularse, según la metodología de la oferta formativa, del siguiente modo:

1. En el caso de trabajar con metodologías activas, sin diferenciar módulos profesionales, la programación de la oferta formativa del centro ha de recoger claramente todos los resultados de aprendizaje sujetos a evaluación.
2. En el caso de trabajar por módulos profesionales y, en su caso, proyecto intermodular, la evaluación habrá de tener en cuenta, como referente máximo la globalidad de las competencias asociadas a la oferta formativa.

Partiendo del resultado de la evaluación, se identificarán los progresos no adecuados del alumnado, las dificultades en el proceso de aprendizaje y se adoptarán los apoyos individualizados necesarios.

El profesorado o las personas expertas del sector productivo recogerán información de manera permanente acerca del proceso de enseñanza y de aprendizaje del alumnado, con especial atención a los criterios de evaluación. En la modalidad presencial, el alumnado será informado después de cada sesión de evaluación.

En las enseñanzas presenciales, la evaluación continua del proceso formativo requiere la asistencia regular a las actividades lectivas programadas en los distintos módulos en los que se encuentre matriculado el alumnado. El número de faltas de asistencia que determina la imposibilidad de realizar la evaluación continua vendrá determinado en las correspondientes programaciones didácticas en las que se establecerá para ese caso el procedimiento de evaluación.

El equipo docente de cada enseñanza podrá decidir sobre la imposibilidad de que un alumno o alumna realice, definitiva o temporalmente, determinadas actividades programadas en ciertos módulos, que pudieran implicar riesgos para su integridad física o la de otras personas, cuando aprecien evidencias de que no existen garantías de seguridad suficientes.

La evaluación del alumnado con discapacidad se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en esta orden, aplicándose, en su caso, las adaptaciones en los instrumentos de evaluación previstas en la normativa vigente y en las programaciones didácticas.

Conforme al artículo 18.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la evaluación debe respetar las necesidades de adaptación metodológica, de ampliación de tiempos y de recursos de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

El alumnado con discapacidad será evaluado con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, incluyendo el uso de sistemas de comunicación alternativos y la utilización de apoyos técnicos que faciliten el proceso de evaluación, incluyendo medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para aquel que presenta dificultades en su expresión oral.

En cuanto a las convalidaciones de módulos profesionales, convocatorias ordinarias y extraordinarias, renuncia a la convocatoria de evaluación y anulación de matrícula, se seguirá lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 respectivamente de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

Sesiones de evaluación.

Como se establece en la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, en los ciclos formativos de grado básico, al comienzo del curso el profesorado realizará una evaluación inicial según el

nivel de partida del alumnado, a partir de una selección de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. Esta evaluación, que constituye la base para programar el proceso de enseñanza y aprendizaje durante el curso, permitirá al profesorado o personas expertas del sector productivo identificar los conocimientos previos y detectar posibles dificultades de aprendizaje del alumnado. Esta evaluación inicial se realizó con fecha de 30 de septiembre de 2024.

Así mismo establece la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, que se realizarán al menos dos sesiones parciales en relación a los ámbitos y módulos que se desarrollen anualmente; con carácter general, estas sesiones tendrán lugar en el primer y segundo trimestre.

En nuestro caso se han realizado estas sesiones parciales en los meses de diciembre y marzo.

Dado que ese curso no se realizará con el alumnado de primer curso la formación FFE, no se hace referencia a las consideraciones de evaluación de dicha formación.

En cuanto a la evaluación del proyecto intermodular, como se requiere la presentación y defensa por parte del alumno frente a una representación del equipo docente y esta se llevará a cabo en segundo curso, no se hace referencia a más consideraciones, en este documento.

En referencia a la evaluación final, y de acuerdo con el calendario establecido se realizarán las dos sesiones de evaluación, correlativas a las dos convocatorias anuales a las que tiene derecho el alumnado por cada curso académico, en las que se calificarán los módulos y, en su caso, ámbitos y proyecto.

Para el alumnado que tenga módulos y, en su caso, ámbitos y proyecto, no superados en la primera convocatoria de evaluación final, se establecerán actividades de recuperación de aprendizajes, con el apoyo del profesorado y se le facilitarán, si fuera necesario, la utilización de las instalaciones y los equipamientos del centro. En la segunda sesión de evaluación final se calificarán los módulos y, en su caso, ámbitos y Proyecto pendientes de superar.

Al alumnado que no pueda ser evaluado por no presentarse a una convocatoria de algún módulo y, en su caso, ámbito o Proyecto, se registrará en el acta como No Evaluado (NE), con una calificación de 1 a efectos académicos.

En referencia a las sesiones de evaluación excepcionales, calificaciones y posible mención honorífica se seguirá lo establecido en los Artículos 11, 12 y 13, respectivamente, de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre.

[Información de los procesos al alumnado y familias.](#)

Las personas tutoras de grupo informarán después de las sesiones de evaluación parciales por escrito a cada alumno o alumna y, en caso de minoría de edad del mismo, a sus progenitores o tutores legales, de los resultados de esta sesión, indicando la calificación parcial de cada módulo, ámbito o proyecto y, en caso de no ser positiva, de las medidas de recuperación, apoyo e intervención educativas acordadas.

Asimismo, después de las sesiones de evaluación finales, comunicará las calificaciones obtenidas por el alumnado en cada módulo y, en su caso, ámbito o proyecto, la decisión adoptada en cuanto a la promoción al curso siguiente, la decisión sobre titulación y, si procede, las medidas de recuperación, apoyo e intervención educativa.

El alumnado y los progenitores o representantes del alumnado menor de edad, podrán recibir información complementaria mediante entrevistas personales, con objeto de favorecer la comunicación entre el centro y estos, especialmente cuando los resultados de aprendizaje no sean positivos, cuando se presenten problemas en su integración socioeducativa o cuando consideren oportuno.

El alumnado y, en caso de minoría de edad, sus progenitores o representantes legales, tendrán acceso a vista y copia de todas las pruebas de evaluación realizadas, una vez hayan sido corregidas, siempre y cuando la petición esté justificada dentro del proceso de evaluación. Para que esta información tenga un carácter formativo, la corrección de dichas pruebas, además de calificación, deberá incluir aquellas indicaciones que permitan al alumnado apreciar los errores cometidos.

Para el acceso a vista y copia de los instrumentos de evaluación recogidos en el punto anterior, el alumnado y, en su caso, los padres, las madres o representantes legales deberán realizar una solicitud por escrito dirigida a la persona a cargo de la dirección del centro educativo. Este acceso es independiente y no vincula la posible reclamación de calificación.

En cuanto a la solicitud de aclaraciones y de posibles reclamaciones, se seguirán los procedimientos establecidos en los artículos 18,19 y 20 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre.

[Evaluación del proceso de enseñanza](#)

La evaluación del proceso de enseñanza tiene como objetivo favorecer el desarrollo profesional de los docentes y la formación continua del profesorado o personas expertas del sector productivo como elemento primordial para la mejora de la calidad de los centros educativos y, especialmente, del proceso de enseñanza del alumnado. Por ello, el principal referente se halla en el análisis de los procesos de aprendizaje del alumnado y de los resultados de la evaluación de dichos procesos, dentro del marco de la realidad educativa.

Dentro de la programación didáctica de cada módulo se establecerán los procedimientos para evaluar los procesos de enseñanza y la práctica docente. Los resultados de este documento de autoevaluación serán analizados por los equipos docentes y el Claustro de Profesorado y serán tenidos en cuenta para determinar las necesidades de formación. Además, se favorecerán procesos de coevaluación dentro de un planteamiento de trabajo en equipo.

En función de los resultados de la evaluación del proceso de enseñanza, se valorará la conveniencia de modificar las programaciones didácticas de los diferentes módulos o, en su caso, ámbitos y proyecto en alguno de sus apartados.

La evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente se integrará en la correspondiente memoria del departamento didáctico de familia profesional u órgano equivalente.

FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

Estructura, duración, organización y complementos de formación.

Tal como establece el DECRETO 25/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, en su Artículo 2, los ciclos formativos de grado medio tendrán la siguiente estructura modular:

- Una parte troncal obligatoria e integrada por:
 1. Los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional.
 2. Los módulos asociados a las habilidades y capacidades transversales, y a la orientación laboral y el emprendimiento pertinentes para el conocimiento de los sectores productivos y para la madurez profesional, que incluirán los siguientes:
 - a. Itinerario para la empleabilidad I y II;
 - b. Digitalización aplicada al sistema productivo;
 - c. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo
 - d. Inglés profesional.
 3. Proyecto intermodular.
- Una parte de optatividad:

En este caso el proyecto de Orden por la que se concreta la optatividad en las enseñanzas de grado d, niveles 2 y 3 del sistema de formación profesional y se establece el procedimiento de oferta y autorización de complementos de formación de los grados d y e, niveles 2 y 3 del sistema de formación profesional, en la comunidad de castilla y león, los clasifica en:

- a) Módulos optativos de oferta común, de carácter transversal, que podrán ofertarse en todos los ciclos formativos y que se relacionan en el anexo I del citado Proyecto de Orden.
- b) Módulos optativos de oferta común, de carácter específico de cada ciclo formativo o familia profesional y que se relacionan en el anexo II del Proyecto de Orden.

En nuestro centro, al menos para el curso 24-25 y en primer curso, se ha establecido por los distintos departamentos del centro ofertar el módulo optativo de carácter transversal denominado **Transformación del Sistema Productivo (GM/GS) (Código: CL36)**, para todos los ciclos formativos. El objeto del módulo, así como los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos están establecidos en el Anexo I del citado Proyecto de Orden.

En nuestro centro se imparte, en el segundo cuatrimestre, un complemento de formación, para todos los ciclos formativos, dirigido al alumnado de primer curso y de duración 25 horas, cuyo objeto es proporcionar al alumnado herramientas, técnicas y destrezas que les permitan redactar y presentar el proyecto intermodular, alcanzando unos mínimos estándares de calidad. Los resultados de aprendizaje, los criterios de

evaluación y contenidos están accesibles en [Herramientas para la elaboración del proyecto intermodular](#)

Los títulos asociados a los ciclos formativos de grado medio que se imparten en nuestro centro, y por ende, cada competencia general, su entorno profesional, la correspondiente oferta modular y duración son accesibles en los siguientes enlaces:

- Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
- Técnico en Carpintería y Mueble
- Técnico en Mecanizado
- Técnico en Mantenimiento Electromecánico
- Técnico en Carrocería
- Técnico en Electromecánica de Vehículos automóviles

Familia Profesional	Títulos de grado medio Castilla y León
 <p>Electricidad y Electrónica</p>	<p>Instalaciones de Telecomunicaciones</p>
<p>Normativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título: Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre (BOE de 19 de noviembre). • Modificación del Título: Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas. • Currículo Castilla y León: ORDEN EDU/1388/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones en la Comunidad de Castilla y León. 	
 <p>Electricidad y Electrónica</p>	<p>Instalaciones Eléctricas y Automáticas</p>
<p>Normativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título: REAL DECRETO 177/2008, de 8 de febrero (BOE de 1 de marzo). 	

- **Modificación del Título:** Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Currículo Castilla y León:** ORDEN EDU/1389/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en la Comunidad de Castilla y León.



Fabricación Mecánica

[Mecanizado](#)

Normativa

- **Título:** REAL DECRETO 1398/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre).
- **Modificación del Título:** Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Currículo Castilla y León:** ORDEN EDU/1393/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio en Mecanizado en la Comunidad de Castilla y León.



Instalación y Mantenimiento

[Mantenimiento Electromecánico](#)

Normativa

- **Título:** Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre)
- **Modificación del Título:** Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Currículo Castilla y León:** ORDEN EDU/1392/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico en la Comunidad de Castilla y León.



Madera, Mueble y Corcho

[Carpintería y Mueble](#)

Normativa

- **Título:** Real Decreto 1128/2010, de 10 de septiembre (BOE de 8 de octubre)
- **Modificación del Título:** Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Currículo Castilla y León:** ORDEN EDU/1369/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio en Carpintería y Mueble en la Comunidad de Castilla y León.



Transporte y Mantenimiento de Vehículos

[Carrocería](#)

Normativa

- **Título:** REAL DECRETO 176/2008, de 8 de febrero (BOE de 25 de febrero)
- **Modificación del Título:** Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Currículo Castilla y León:** ORDEN EDU/1370/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio en Carrocería en la Comunidad de Castilla y León.



Transporte y Mantenimiento de Vehículos

[Electromecánica de Vehículos Automóviles](#)

Normativa

- **Título:** Real Decreto 453/2010, de 16 de abril (BOE de 21 de mayo)
- **Modificación del Título:** Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Currículo Castilla y León:** ORDEN EDU/1379/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles en la Comunidad de Castilla y León.

En relación al currículo de los **módulos profesionales**, determina la DECRETO 25/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, que los contenidos tendrán carácter orientativo, siendo el profesorado quien los debe concretar en sus correspondientes programaciones didácticas.

El currículo de los módulos de **Itinerario personal para la empleabilidad I y de Itinerario personal para la empleabilidad II**, expresados en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, son los contenidos en el [anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio](#), siendo su duración y curso de impartición:

- Itinerario personal para la empleabilidad I: 102 horas y se impartirá en el primer curso del ciclo formativo.

El currículo del módulo de **inglés profesional**, expresado en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, es el contenido en el [anexo IX del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio](#), y su duración será de 68 horas que se impartirá en el primer curso del ciclo formativo.

El profesorado que imparta dicho módulo deberá concretar los resultados de aprendizaje al sector productivo de cada ciclo formativo, especialmente en lo que se refiere al vocabulario técnico y los intercambios comunicativos más frecuentes.

En relación a los módulos **Digitalización y Sostenibilidad aplicada al sistema productivo**, no haremos mención al tratarse de módulos de 2º curso, quedando al margen del alcance de esta propuesta.

El proyecto intermodular será único durante el ciclo formativo y se definirá de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial. Tendrá por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos de los módulos que conforman el ciclo formativo, con especial atención a los elementos de búsqueda de información, innovación, investigación aplicada y emprendimiento, vinculados a los resultados de aprendizaje del ciclo formativo.

Fase de formación en empresa u organismo equiparado.

De conformidad con el artículo 9.6.d) y e) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para iniciar la formación en empresa u organismo equiparado el alumnado requerirá tener cumplidos los 16 años y haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Con el fin de garantizar que el alumnado ha adquirido las competencias y los contenidos relativos a los riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, antes del inicio de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, las actividades de enseñanza y aprendizaje encaminadas a la consecución del resultado de aprendizaje 2 «Alcanza las competencias necesarias para la obtención del título de Técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales» del módulo de Itinerario personal para la empleabilidad I, se desarrollarán en el primer cuatrimestre del primer curso.

Con carácter general, el modelo de desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado será el régimen general, con una duración entre 505 y 645 horas, distribuidas en 90

horas en el primer curso y desde 415 hasta 555 horas en el segundo curso. Dado que este primer curso se ha considerado no realizar la parte correspondiente al primer curso, se tiene previsto trasladar las correspondientes 90 horas a la fase de 2º curso, realizando al menos una formación de 505 horas.

Principios pedagógicos y metodológicos

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado de Directrices, orientaciones y criterios para la elaboración de las programaciones didácticas y de aula, comunes para todos los niveles formativos de Formación Profesional en este centro, para los ciclos de grado medio se seguirán las directrices que se establecen en el DECRETO 25/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio.

En relación a los principios pedagógicos.

Tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en la realización de las actividades que desarrollen las programaciones didácticas, se potenciará la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios en los que se impartan los módulos, se promoverá una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, la creatividad, la innovación; así mismo se fomentará la equidad e inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la formación profesional a lo largo de la vida laboral, adoptando al efecto las medidas de flexibilización y alternativas de accesibilidad al currículo, de adaptación temporal y diseño universal de aprendizaje que sean necesarias para conseguir que toda persona pueda acceder a una formación profesional de calidad a lo largo de la vida laboral en igualdad de oportunidades.

Las programaciones didácticas contendrán, al menos:

En el caso que las programaciones didácticas desarrollen la organización mediante módulos al menos, los aspectos siguientes:

- Las competencias profesionales asociadas, los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación y contenidos.
- Resultados de aprendizaje que pueden ser desarrollados en empresa u organismo equiparado.
- Secuenciación y temporalización de las unidades de trabajo.
- La metodología didáctica que se va a aplicar.
- Los procedimientos de evaluación del aprendizaje del alumnado, recogiendo las actuaciones que se llevarán a cabo para evaluar y calificar los resultados de aprendizaje, incluidos aquellos que puedan ser desarrollados en la empresa u organismo equiparado, y los criterios de calificación de los módulos y el procedimiento y plazos a seguir para la presentación y tramitación de reclamaciones.
- El número máximo de faltas de asistencia no justificadas o las actividades no realizadas que determinarán la imposibilidad de aplicar la evaluación continua y el procedimiento a seguir para la evaluación del alumnado en esos casos.
- Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, así como las referencias bibliográficas que se necesiten.

- Las actividades complementarias y extraescolares que, en su caso, se pretendan realizar.
- Las medidas de atención a la diversidad para el alumnado que las precisen, teniendo en cuenta los informes de evaluación psicopedagógica, así como los procesos de evaluación adecuados a las adaptaciones metodológicas, incluyendo la adaptación de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con necesidades educativas especiales o con algún tipo de discapacidad que garanticen su accesibilidad a las pruebas de evaluación.
- La planificación de las actividades de recuperación de los módulos pendientes de superación, y expresamente aquellas que pueden ser realizables de forma autónoma por el alumnado.

En relación a las metodologías

La metodología didáctica aplicada a los ciclos formativos de grado medio, integrará los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos que en cada caso correspondan, con el fin de que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios de la actividad profesional.

En el desarrollo de las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo se deben aplicar metodologías activas de aprendizaje que favorezcan:

- a) La participación, implicación y compromiso del alumnado en las tareas y su resolución de una manera creativa, innovadora y autónoma, estimulando su motivación.
- b) La realización de proyectos o actividades coordinadas en los que intervengan diferentes módulos interrelacionando aquellos que permitan completar las competencias profesionales del ciclo formativo.
- c) La evaluación de las actitudes que el profesorado considere imprescindible para el desempeño de una profesión y la integración en una sociedad cívica y ética.
- d) La adquisición de competencias, tanto técnicas asociadas a los módulos que configuran el ciclo formativo, como interpersonales o sociales (competencia digital, trabajo colaborativo, en equipo o cooperativo, entre otros).
- e) El desarrollo de trabajos en el aula que versen sobre actividades que supongan al alumnado el ensayo de rutinas, destrezas de pensamiento y ejecución de tareas que simulen el ambiente real de trabajo en torno al perfil profesional del título, apoyándose en un aprendizaje basado en proyectos, retos o la resolución de problemas complejos que estimulen al alumnado.
- f) La comprobación del nivel adquirido por el alumnado en las competencias asociadas al módulo profesional cursado, mediante la elaboración de pruebas con un componente práctico que evidencie dicho desempeño profesional.

Evaluación

FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

Estructura, duración, organización y complementos de formación.

El DECRETO 24/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León, en su Artículo 2, los ciclos formativos de grado medio tendrán la siguiente estructura modular:

- Una parte troncal obligatoria e integrada por:
 4. Los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional.
 5. Los módulos asociados a las habilidades y capacidades transversales, y a la orientación laboral y el emprendimiento pertinentes para el conocimiento de los sectores productivos y para la madurez profesional, que incluirán los siguientes:
 - a. Itinerario para la empleabilidad I y II;
 - b. Digitalización aplicada al sistema productivo;
 - c. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo
 - d. Inglés profesional.
 6. Proyecto intermodular.
- Una parte de optatividad:

En este caso el proyecto de Orden por la que se concreta la optatividad en las enseñanzas de grado D, niveles 2 y 3 del sistema de formación profesional y se establece el procedimiento de oferta y autorización de complementos de formación de los grados D y E, niveles 2 y 3 del sistema de formación profesional, en la comunidad de castilla y león, los clasifica en:

- c) Módulos optativos de oferta común, de carácter transversal, que podrán ofertarse en todos los ciclos formativos y que se relacionan en el anexo I del citado Proyecto de Orden.
- d) Módulos optativos de oferta común, de carácter específico de cada ciclo formativo o familia profesional y que se relacionan en el anexo II del Proyecto de Orden.

En nuestro centro, al menos para el curso 24-25 y en primer curso, se ha establecido por los distintos departamentos del centro ofertar el módulo optativo de carácter transversal denominado **Transformación del Sistema Productivo (GM/GS) (Código: CL36)**, para todos los ciclos formativos. El objeto del módulo, así como los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos están establecidos en el Anexo I del citado Proyecto de Orden.

En nuestro centro se imparte, en el segundo cuatrimestre, un complemento de formación, para todos los ciclos formativos, dirigido al alumnado de primer curso y de duración 25 horas, cuyo objeto es proporcionar al alumnado herramientas, técnicas y destrezas que les permitan redactar y presentar el proyecto intermodular, alcanzando unos mínimos estándares de calidad. Los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y contenidos están accesibles en [Herramientas para la elaboración del proyecto intermodular](#)

Los títulos asociados a los ciclos formativos de grado superior que se imparten en nuestro centro, y por ende, cada competencia general, su entorno profesional, la correspondiente oferta modular y duración son accesibles en los siguientes enlaces:

-

Familia Profesional	Títulos de grado superior Castilla y León
 <p>Electricidad y Electrónica</p>	<p>Automatización y Robótica Industrial</p>
<p>Normativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título: Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre) • Modificación del Título: Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas. • Currículo Castilla y León: <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO 24/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León. • ORDEN EDU/1300/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Automatización y Robótica Industrial en la Comunidad de Castilla y León. 	
 <p>Electricidad y Electrónica</p>	<p>Mantenimiento Electrónico</p>

Normativa

- **Título:** Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre)
- **Modificación del Título:** Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Currículo Castilla y León:**
 - [DECRETO 24/2024, de 21 de noviembre](#), por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León.
 - [ORDEN EDU/1346/2024, de 26 de noviembre](#), por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico en la Comunidad de Castilla y León.



Energía y Agua

[Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica](#)

Normativa

- **Título:** Real Decreto 1177/2008, de 11 de julio (BOE de 28 de julio).
- **Modificación del Título:** Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Currículo Castilla y León:**
 - [DECRETO 24/2024, de 21 de noviembre](#), por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León.
 - [ORDEN EDU/1322/2024, de 26 de noviembre](#), por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica en la Comunidad de Castilla y León.



Instalación y Mantenimiento

[Mecatrónica Industrial](#)

Normativa

- **Título:** Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre (BOE de 10 de diciembre).
- **Modificación del Título:** Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- **Currículo Castilla y León:**
 - [DECRETO 24/2024, de 21 de noviembre](#), por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León.
 - [ORDEN EDU/1348/2024, de 26 de noviembre](#), por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial en la Comunidad de Castilla y León.

En relación al currículo de los **módulos profesionales**, determina la [DECRETO 24/2024, de 21 de noviembre](#), por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, que los contenidos tendrán carácter orientativos, siendo el profesorado quien los debe concretar en sus correspondientes programaciones didácticas.

El currículo de los módulos de **Itinerario personal para la empleabilidad I y de Itinerario personal para la empleabilidad II**, expresados en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, son los contenidos en el [anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio](#), siendo su duración y curso de impartición:

- Itinerario personal para la empleabilidad I: 102 horas y se impartirá en el primer curso del ciclo formativo.

El currículo del módulo de **inglés profesional**, expresado en resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, es el contenido en el [anexo X del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio](#), y su duración será de 68 horas que se impartirá en el primer curso del ciclo formativo.

El profesorado que imparta dicho módulo deberá concretar los resultados de aprendizaje al sector productivo de cada ciclo formativo, especialmente en lo que se refiere al vocabulario técnico y los intercambios comunicativos más frecuentes.

En relación a los módulos **Digitalización y Sostenibilidad aplicada al sistema productivo**, no haremos mención al tratarse de módulos de 2º curso, quedando al margen del alcance de esta propuesta.

El **proyecto intermodular** será único durante el ciclo formativo y se definirá de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial. Tendrá por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos de los módulos que conforman el ciclo formativo, con especial atención a los elementos de búsqueda de información, innovación, investigación aplicada y emprendimiento, vinculados a los resultados de aprendizaje del ciclo formativo.

Proyecto Bilingüismo

Nuestro centro está autorizado para impartir el módulo **Sistemas de Medida y Regulación** ofertado para primer curso del ciclo formativo de **Automatización y Robótica Industrial**, en lengua inglesa. También está autorizado para impartir el módulo **Mantenimiento de Equipos de**

Radiocomunicaciones ofertado para primer curso del ciclo de **Mantenimiento Electrónico**, en lengua inglesa.

En la propuesta curricular aprobada y elevada para su revisión por el servicio de inspección, en el primer trimestre del curso, está incorporado el proyecto de bilingüismo del centro donde se reflejan los elementos más relevantes y significantes de los mismos, en los apartados asociados a los títulos correspondientes.

Fase de formación en empresa u organismo equiparado.

El desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado se regirá por lo establecido en los artículos 9 y 106, y en el título IV del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

De conformidad con el artículo 9.6.d) y e) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para iniciar la formación en empresa u organismo equiparado el alumnado requerirá tener cumplidos los 16 años y haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Con el fin de garantizar que el alumnado ha adquirido las competencias y los contenidos relativos a los riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, antes del inicio de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, las actividades de enseñanza y aprendizaje encaminadas a la consecución del resultado de aprendizaje 2 «Alcanza las competencias necesarias para la obtención del título de Técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales» del módulo de Itinerario personal para la empleabilidad I, se desarrollarán en el primer cuatrimestre del primer curso.

Con carácter general, el modelo de desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado será el régimen general, con una duración entre 565 y 695 horas, distribuidas en 180 horas en el primer curso y desde 385 hasta 515 horas en el segundo curso. Dado que este primer curso se ha considerado no realizar la parte correspondiente al primer curso, se tiene previsto trasladar las correspondientes 180 horas a la fase de 2º curso, realizando al menos una formación de 565 horas.

Principios pedagógicos y metodológicos

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado de Directrices, orientaciones y criterios para la elaboración de las programaciones didácticas y de aula, comunes para todos los niveles formativos de Formación Profesional en este centro, para los ciclos de grado medio se seguirán las directrices que se establecen en el DECRETO 24/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior.

En relación a los principios pedagógicos.

Tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en la realización de las actividades que desarrollen las programaciones didácticas, se potenciará la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios en los que se impartan los módulos, se promoverá una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, la creatividad, la innovación; así mismo se fomentará la equidad e inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la formación profesional a lo largo de la vida laboral, adoptando al efecto las medidas de flexibilización y alternativas de accesibilidad al currículo, de adaptación temporal y diseño universal de aprendizaje que sean necesarias para conseguir que toda persona pueda acceder a una formación profesional de calidad a lo largo de la vida laboral en igualdad de oportunidades.

Las programaciones didácticas contendrán, al menos:

En el caso que las programaciones didácticas desarrollen la organización mediante módulos al menos, los aspectos siguientes:

- Las competencias profesionales asociadas, los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación y contenidos.
- Resultados de aprendizaje que pueden ser desarrollados en empresa u organismo equiparado.
- Secuenciación y temporalización de las unidades de trabajo.
- La metodología didáctica que se va a aplicar.
- Los procedimientos de evaluación del aprendizaje del alumnado, recogiendo las actuaciones que se llevarán a cabo para evaluar y calificar los resultados de aprendizaje, incluidos aquellos que puedan ser desarrollados en la empresa u organismo equiparado, y los criterios de calificación de los módulos y el procedimiento y plazos a seguir para la presentación y tramitación de reclamaciones.
- El número máximo de faltas de asistencia no justificadas o las actividades no realizadas que determinarán la imposibilidad de aplicar la evaluación continua y el procedimiento a seguir para la evaluación del alumnado en esos casos.
- Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, así como las referencias bibliográficas que se necesiten.
- Las actividades complementarias y extraescolares que, en su caso, se pretendan realizar.
- Las medidas de atención a la diversidad para el alumnado que las precisen, teniendo en cuenta los informes de evaluación psicopedagógica, así como los procesos de evaluación adecuados a las adaptaciones metodológicas, incluyendo la adaptación de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con necesidades educativas especiales o con algún tipo de discapacidad que garanticen su accesibilidad a las pruebas de evaluación.
- La planificación de las actividades de recuperación de los módulos pendientes de superación, y expresamente aquellas que pueden ser realizables de forma autónoma por el alumnado.

En relación a las metodologías

La metodología didáctica aplicada a los ciclos formativos de grado superior, integrará los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos que en cada caso correspondan, con el fin de

que el alumnado adquiriera una visión global de los procesos productivos propios de la actividad profesional.

En el desarrollo de las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo se deben aplicar metodologías activas de aprendizaje que favorezcan:

- a) La participación, implicación y compromiso del alumnado en las tareas y su resolución de una manera creativa, innovadora y autónoma, estimulando su motivación.
- b) La realización de proyectos o actividades coordinadas en los que intervengan diferentes módulos interrelacionando aquellos que permitan completar las competencias profesionales del ciclo formativo.
- c) La evaluación de las actitudes que el profesorado considere imprescindible para el desempeño de una profesión y la integración en una sociedad cívica y ética.
- d) La adquisición de competencias, tanto técnicas asociadas a los módulos que configuran el ciclo formativo, como interpersonales o sociales (competencia digital, trabajo colaborativo, en equipo o cooperativo, entre otros).
- e) El desarrollo de trabajos en el aula que versen sobre actividades que supongan al alumnado el ensayo de rutinas, destrezas de pensamiento y ejecución de tareas que simulen el ambiente real de trabajo en torno al perfil profesional del título, apoyándose en un aprendizaje basado en proyectos, retos o la resolución de problemas complejos que estimulen al alumnado.
- f) La comprobación del nivel adquirido por el alumnado en las competencias asociadas al módulo profesional cursado, mediante la elaboración de pruebas con un componente práctico que evidencie dicho desempeño profesional.

Evaluación

Criterios para la promoción a segundo curso.

En los ciclos formativos de grado medio y de grado superior podrán matricularse en el siguiente curso, además del alumnado que haya superado todos los módulos, aquel alumnado con módulos del curso superados que supongan al menos 600 horas curriculares.

A estos efectos, se tendrán en cuenta tanto la superación de los módulos como la acreditación de los estándares de competencia equivalentes a los mismos que se hayan obtenido por cualquier vía.

El alumnado que no promoció o no tituló deberá realizar de nuevo la formación en empresa u organismo equiparado si existen resultados de aprendizaje valorados por el tutor dual de empresa como no superados en relación a los módulos no superados.

Los criterios para la atención al alumnado que promocione con ámbitos o módulos no superados, así como las actividades, orientaciones y apoyos previstos para lograr su recuperación, deberán recogerse en las programaciones didácticas.

[Convalidación de módulos profesionales. Convocatorias de evaluación, ordinarias y extraordinarias. Renuncia a la convocatoria de evaluación y anulación de matrícula.](#)

En relación a ello se seguirá lo establecido en **los Artículos 4, 5 y 6 respectivamente, de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre**, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

[Criterios para la titulación.](#)

El alumnado que puede titular en este curso 24_25 no está contemplado en este documento pues hace referencia a alumnado de primer curso.

[Directrices para la evaluación de los aprendizajes.](#)

Como establece el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la evaluación de los ciclos formativos de grado será continua, se adaptará las diferentes metodologías de aprendizaje, y deberá basarse en la comprobación de los resultados de aprendizaje en las condiciones de calidad establecidas en el currículo.

Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, flexibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todas las personas en formación, y que garanticen, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las personas con necesidad específica de apoyo.

El profesorado o personas expertas del sector productivo responsables de cada módulo profesional evaluarán tomando como referencia los objetivos, expresados en resultados de aprendizaje, y los criterios de evaluación. Las decisiones de evaluación final se adoptarán de manera colegiada en función del grado de adquisición de las competencias correspondientes al ciclo formativo o al curso de especialización.

Los métodos e instrumentos de evaluación han de adecuarse a las diferentes metodologías de aprendizaje, así como a la naturaleza de los distintos tipos de resultados a comprobar y se acompañarán de los correspondientes soportes para su corrección y puntuación de manera que se garantice la objetividad, fiabilidad y validez de la evaluación. Asimismo, deberán permitir la constatación de los progresos realizados por cada persona en formación.

La evaluación deberá articularse, según la metodología de la oferta formativa, del siguiente modo:

- c) En el caso de trabajar con metodologías activas, sin diferenciar módulos profesionales,

la programación de la oferta formativa del centro ha de recoger claramente todos los resultados de aprendizaje sujetos a evaluación.

- d) En el caso de trabajar por módulos profesionales y, en su caso, proyecto intermodular, la evaluación habrá de tener en cuenta, como referente máximo la globalidad de las competencias asociadas a la oferta formativa.

Partiendo del resultado de la evaluación, se identificarán los progresos no adecuados del alumnado, las dificultades en el proceso de aprendizaje y se adoptarán los apoyos individualizados necesarios.

El profesorado o las personas expertas del sector productivo recogerán información de manera permanente acerca del proceso de enseñanza y de aprendizaje del alumnado, con especial atención a los criterios de evaluación. En la modalidad presencial, el alumnado será informado después de cada sesión de evaluación.

La evaluación continua del proceso formativo requiere la asistencia regular a las actividades lectivas programadas en los distintos módulos en los que se encuentre matriculado el alumnado. El número de faltas de asistencia que determina la imposibilidad de realizar la evaluación continua vendrá determinado en las correspondientes programaciones didácticas en las que se establecerá para ese caso el procedimiento de evaluación.

El equipo docente de cada enseñanza podrá decidir sobre la imposibilidad de que un alumno o alumna realice, definitiva o temporalmente, determinadas actividades programadas en ciertos módulos, que pudieran implicar riesgos para su integridad física o la de otras personas, cuando aprecien evidencias de que no existen garantías de seguridad suficientes.

La evaluación del alumnado con discapacidad se regirá:

- Con carácter general, por lo dispuesto en la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, aplicándose, en su caso, las adaptaciones en los instrumentos de evaluación previstas en la normativa vigente y en las programaciones didácticas.
- Conforme al artículo 18.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la evaluación debe respetar las necesidades de adaptación metodológica, de ampliación de tiempos y de recursos de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
- El alumnado con discapacidad será evaluado con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, incluyendo el uso de sistemas de comunicación alternativos y la utilización de apoyos técnicos que faciliten el proceso de evaluación, incluyendo medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para aquel que presenta dificultades en su expresión oral.

Sesiones de evaluación.

Como se establece en la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, en los ciclos formativos de grado superior, al comienzo del curso el profesorado realizará una evaluación inicial, si así lo establece la dirección del centro, según el nivel de partida del alumnado, a partir de una selección de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación. Esta evaluación, que constituye la base para programar el proceso de enseñanza y aprendizaje durante el curso, permitirá al profesorado o personas expertas del sector productivo identificar los conocimientos previos y detectar posibles dificultades de aprendizaje del alumnado. En este curso se ha considerado no pertinente llevarla a cabo.

Así mismo establece la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, que se realizarán al menos dos sesiones parciales en relación a los ámbitos y módulos que se desarrollen anualmente; con carácter general, estas sesiones tendrán lugar en el primer y segundo trimestre.

En nuestro caso se han realizado estas sesiones parciales en los meses de diciembre y marzo.

Dado que ese curso no se realizará con el alumnado de primer curso la formación FFE, no se hace referencia a las consideraciones de evaluación de dicha formación.

En cuanto a la evaluación del proyecto intermodular, como se requiere la presentación y defensa por parte del alumno frente a una representación del equipo docente y esta se llevará a cabo en segundo curso, no se hace referencia a más consideraciones, en este documento.

En referencia a la evaluación final, y de acuerdo con el calendario establecido se realizarán las dos sesiones de evaluación, correlativas a las dos convocatorias anuales a las que tiene derecho el alumnado por cada curso académico.

Para el alumnado que tenga módulos no superados en la primera convocatoria de evaluación final, se establecerán actividades de recuperación de aprendizajes, con el apoyo del profesorado y se le facilitarán, si fuera necesario, la utilización de las instalaciones y los equipamientos del centro. En la segunda sesión de evaluación final se calificarán los módulos pendientes de superar.

Al alumnado que no pueda ser evaluado por no presentarse a una convocatoria de algún módulo se registrará en el acta como No Evaluado (NE), con una calificación de 1 a efectos académicos.

En este curso no se han contemplado evaluaciones excepcionales, dado que el alumnado al que hace referencia este documento es de primer curso.

En referencia a sesiones de evaluación excepcionales, calificaciones y posible mención honorífica se seguirá lo establecido en los artículos 11, 12 y 13, respectivamente, de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre.

[Información de los procesos al alumnado y familias.](#)

Las personas tutoras de grupo informarán después de las sesiones de evaluación parciales por escrito a cada alumno o alumna y, en caso de minoría de edad del mismo, a sus progenitores o tutores legales, de los resultados de esta sesión, indicando la calificación parcial de cada módulo,

ámbito o proyecto y, en caso de no ser positiva, de las medidas de recuperación, apoyo e intervención educativas acordadas.

Asimismo, después de las sesiones de evaluación finales, comunicará las calificaciones obtenidas por el alumnado en cada módulo y, en su caso, ámbito o proyecto, la decisión adoptada en cuanto a la promoción al curso siguiente, la decisión sobre titulación y, si procede, las medidas de recuperación, apoyo e intervención educativa.

El alumnado y los progenitores o representantes del alumnado menor de edad, podrán recibir información complementaria mediante entrevistas personales, con objeto de favorecer la comunicación entre el centro y estos, especialmente cuando los resultados de aprendizaje no sean positivos, cuando se presenten problemas en su integración socioeducativa o cuando consideren oportuno.

El alumnado y, en caso de minoría de edad, sus progenitores o representantes legales, tendrán acceso a vista y copia de todas las pruebas de evaluación realizadas, una vez hayan sido corregidas, siempre y cuando la petición esté justificada dentro del proceso de evaluación. Para que esta información tenga un carácter formativo, la corrección de dichas pruebas, además de calificación, deberá incluir aquellas indicaciones que permitan al alumnado apreciar los errores cometidos.

Para el acceso a vista y copia de los instrumentos de evaluación recogidos en el punto anterior, el alumnado y, en su caso, los padres, las madres o representantes legales deberán realizar una solicitud por escrito dirigida a la persona a cargo de la dirección del centro educativo. Este acceso es independiente y no vincula la posible reclamación de calificación.

En cuanto a la solicitud de aclaraciones y de posibles reclamaciones, se seguirán los procedimientos establecidos en los artículos 18,19 y 20 de la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre.

Evaluación del proceso de enseñanza

La evaluación del proceso de enseñanza tiene como objetivo favorecer el desarrollo profesional de los docentes y la formación continua del profesorado o personas expertas del sector productivo como elemento primordial para la mejora de la calidad de los centros educativos y, especialmente, del proceso de enseñanza del alumnado. Por ello, el principal referente se halla en el análisis de los procesos de aprendizaje del alumnado y de los resultados de la evaluación de dichos procesos, dentro del marco de la realidad educativa.

Dentro de la programación didáctica de cada módulo se establecerán los procedimientos para evaluar los procesos de enseñanza y la práctica docente. Los resultados de este documento de autoevaluación serán analizados por los equipos docentes y el Claustro de Profesorado y serán tenidos en cuenta para determinar las necesidades de formación. Además, se favorecerán procesos de coevaluación dentro de un planteamiento de trabajo en equipo.

En función de los resultados de la evaluación del proceso de enseñanza, se valorará la conveniencia de modificar las programaciones didácticas de los diferentes módulos o, en su caso, ámbitos y proyecto en alguno de sus apartados.

La evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente se integrará en la correspondiente memoria del departamento didáctico de familia profesional u órgano equivalente.

DIRECTRICES GENERALES, ORIENTACIONES Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS Y DE AULA.

Tras la evaluación inicial, realizada en el mes de septiembre y que constituye la base para programar el proceso de enseñanza y aprendizaje durante el curso, el profesorado de cada ciclo formativo ha de elaborar la programación didáctica de los módulos y ámbitos que le corresponden impartir. Para ello además de las directrices que están establecidas en la ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado, como en las establecidas en ORDEN EDU/1285/2024, de 26 de noviembre, por la que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado básico, se servirán de las siguientes orientaciones y criterios.

Orientaciones para el tratamiento de los criterios de evaluación y los contenidos.

El profesorado deberá desglosar los criterios de evaluación del módulo que imparta en indicadores de logro, siguiendo las siguientes orientaciones:

- Que cada indicador de logro contenga un solo verbo y que este se enuncie en 3ª persona del singular
- Que sea realmente observable y medible.
- Que el conjunto de indicadores de logros cubra el espectro de aprendizaje al que se refiere el criterio de evaluación.

Por otro lado, en cuanto a los contenidos el profesorado deberá desglosarlos en unidades concretas de trabajo, pudiendo igualmente ampliarlos. Para ello se seguirán las siguientes orientaciones:

- Que se enuncie en forma de expresión nominal, evitando sustantivos que indican procesos o niveles de logro.
- Que definan títulos específicos de cuestiones a trabajar, pensando en su desarrollo en situaciones de aprendizaje concretas.
- Que el conjunto de unidades de trabajo en que se desglose el contenido, cubra el espectro de aprendizaje del mismo.

A la hora de vincular los contenidos con los criterios de evaluación a través de los indicadores de logro se seguirán las siguientes orientaciones:

- Que se asocien las unidades de trabajo con los indicadores a través de mapas esquemáticos o bien por inserción de las unidades de trabajo en la redacción de los indicadores de logro.
- Que se decida qué unidades de trabajo se asocian a cada indicador de logro, pensando en las posibles situaciones de aprendizaje que se podrían desarrollar.
- Que todos los indicadores de logro se vinculen al menos con una unidad de trabajo. Se deberá comprobar que se plasman todos los indicadores de logro y todas las unidades de trabajo.

Tratamiento de los contenidos transversales

Tal y como se determina en los apartados 1 y 2 del artículo 10 del DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, en todas las materias:

Se trabajarán:

- La comprensión lectora.
- La expresión oral y escrita.
- La comunicación audiovisual.
- La competencia digital.
- El emprendimiento social y empresarial.
- El fomento del espíritu crítico y científico.
- La educación emocional y en valores.
- La igualdad de género.
- La creatividad.
- Las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y su uso ético y responsable.
- Educación para la convivencia escolar proactiva, orientada al respeto de la diversidad como fuente de riqueza.

Y se fomentarán:

- La educación para la salud.
- La formación estética.
- La educación para la sostenibilidad y el consumo responsable.
- El respeto mutuo y la cooperación entre iguales.

Estos contenidos transversales se han de incorporar en las programaciones didácticas de forma concreta y sencilla. Se vincularán con algún otro elemento como criterios de evaluación o contenidos del módulo o ámbito, puesto que tanto su desarrollo como su evaluación deberán estar integrados en las competencias específicas. Se deberá determinar los momentos en los que se pretenden trabajar.

Han de incorporarse en las programaciones de aula, para ello habrán de vincularse a actividades y tareas concretas. Las orientaciones, en cuanto a metodología se refiere, se concretan en:

- El recurso metodológico principal será el trabajo colaborativo.
- El aprovechamiento de los recursos del centro y del entorno ha de estar vinculado al desarrollo de los contenidos transversales.
- La organización de espacios, tiempos y grupos atenderá a las necesidades de las actividades y tareas de enseñanza-aprendizaje.

Decisiones de carácter general sobre metodología didáctica propia del centro para la etapa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en los artículos 12 y 13 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en la realización de las actividades que desarrollen las programaciones didácticas **se potenciará la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios en los que se impartan los ámbitos y los módulos profesionales**, se promoverá una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, la creatividad, la innovación; así mismo se fomentará la equidad e inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la formación profesional a lo largo de la vida laboral, adoptando al efecto las medidas de flexibilización y alternativas de accesibilidad al currículo, de adaptación temporal y diseño universal que sean necesarias para conseguir que toda persona pueda acceder a una formación profesional de calidad a lo largo de la vida laboral en igualdad de oportunidades.

A partir del contexto socioeducativo, de las posibilidades de cubrir las necesidades de recursos y materiales, y de las formas de organización de espacios y tiempos generales del centro, se establece:

- **Los métodos pedagógicos se ajustarán a los siguientes principios entorno a los cuales se construye la teoría y la práctica del Diseño Universal para el Aprendizaje:**
 1. Proporcionar múltiples formas de implicación, al objeto de incentivar y motivar al alumnado en su proceso de aprendizaje.
 2. Proporcionar múltiples formas de representación de la información y del contenido, al objeto de aportar al alumnado un espectro de opciones de acceso real al aprendizaje lo más amplio y variado posible.
 3. Proporcionar múltiples formas de acción y expresión, al objeto de permitir al alumnado interactuar con la información, así como demostrar el aprendizaje realizado, de acuerdo siempre a sus preferencias o capacidades.
- **En cuanto a los estilos de enseñanza, entendidos como las relaciones que se establecen entre el docente y el alumnado:**
 4. Los principios metodológicos adecuados para estos objetivos deben reservar para el alumnado un desempeño activo y participativo que potencie la capacidad reflexiva y de aprender por sí mismos y la capacidad de búsqueda selectiva y el tratamiento de la información a través de diferentes soportes, de forma que sean capaces de crear, organizar y comunicar su propio conocimiento.
 5. Como complemento, el docente desempeñará la función de mediador o facilitador, acompañante o guía del alumno, en especial a través del diseño de situaciones de aprendizaje en las que se propondrán tareas que permitan al alumnado resolver problemas aplicando los conocimientos o saberes de manera interdisciplinar. De esa manera se potenciará la autonomía progresiva de los alumnos en el desarrollo de su aprendizaje.
 6. Así mismo, el papel del docente será determinante a la hora de presentar los contenidos con una estructuración clara en sus relaciones, de diseñar secuencias de aprendizaje integradas que planteen la interrelación entre distintos saberes

de una materia o de diferentes materias y de planificar tareas y actividades que estimulen el interés y el hábito de la expresión oral y la comunicación.

7. También será el mediador que facilite la comunicación entre todos los integrantes de la comunidad educativa tanto para el desarrollo de actividades interdisciplinares como en la incorporación de la transversalidad temática requerida por normativa en el aprendizaje competencial.
 8. Para abordar estos objetivos y enfoque del aprendizaje es imprescindible el trabajo en equipo del profesorado, ya que esta metodología conlleva necesariamente la coordinación de todos los miembros del equipo docente de cada grupo, que, a través de la reflexión común y compartida, deben diseñar, planificar y aplicar con eficacia las propuestas metodológicas con criterios comunes y consensuados.
- **En cuanto a las estrategias metodológicas y técnicas de enseñanza:**
 9. En la selección de metodologías adecuadas al estilo de enseñanza primarán, como consecuencia, los principios de individualización del aprendizaje, de progresiva promoción de la autonomía del alumno y de aprovechamiento del trabajo en equipo.
 10. Los ritmos individuales de aprendizaje del alumnado se respetarán por medio del diseño de situaciones de aprendizaje, en cuya selección y planificación se considerará la importancia que deben tener procedimientos como el trabajo por proyectos, los centros de interés, el estudio de casos o el aprendizaje basado en problemas o retos, que son excelentes vías para potenciar la adquisición de las competencias por parte del alumnado. Dicho diseño tendrá en cuenta que en su desarrollo puedan adaptarse, además de a los distintos ritmos de aprendizaje del alumnado, a las posibles necesidades educativas especiales, altas capacidades intelectuales, casos de integración tardía o dificultades específicas de aprendizaje.
 11. El trabajo autónomo del alumnado y el trabajo en equipo se aúnan en el uso de las metodologías activas, con las que el alumnado se familiarizará, monitorizado por su profesorado, con técnicas muy variadas, como la expositiva, la argumentación, el estudio biográfico, el diálogo, la discusión o el debate, el seminario, el estudio de casos, la resolución de problemas, la demostración, la experimentación, la investigación, la interacción o el descubrimiento para realizar las tareas encomendadas de manera creativa y colaborativa.
 12. Ambos elementos, la autonomía del alumno y el trabajo en equipo, constituyen constantes que marcarán la gradación en el proceso de adquisición de las competencias. Además, ambos deben promover la reflexión sobre el aprendizaje, que de este modo se hará visible por medio de la metacognición a través de diferentes técnicas y procedimientos.

Directrices para el establecimiento, organización y desarrollo de medidas de refuerzo, planes de refuerzo y de recuperación de los aprendizajes de los alumnos

- **Cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado se establecerán medidas**

de refuerzo educativo.

Estas medidas podrían adoptarse en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarían dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo.

Se planificarían por los docentes que atienden al alumno teniendo en cuenta las necesidades que se detecten a partir de la información recogida en todo momento acerca del proceso de enseñanza y aprendizaje y evolución del alumnado.

En su caso, las medidas de refuerzo educativo deberían adaptar la metodología, de manera que atiendan a la diversidad de capacidades, actitudes y ritmos de aprendizaje e incorporarían, cuando así se requiera, aspectos sobre la orientación educativa que impulsen las propias fortalezas y potencialidades y favorezcan el desarrollo de la autoestima y la autonomía personal.

Se aplicarían por los docentes que las han planificado y se revisarían durante su desarrollo, pudiéndose dar por finalizadas cuando el alumno haya superado las dificultades.

- **Cuando un alumno esté repitiendo curso, el equipo docente que le atiende diseñará y aplicará un plan específico de refuerzo y apoyo en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior y teniendo en cuenta las necesidades que se detecten en la evaluación inicial.**

En la planificación de este plan se tendrá en cuenta que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades de dicho alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como a facilitar que los aprendizajes no adquiridos se logren durante el presente curso y a que se avance y se profundice en los ya adquiridos.

Lo establecido en este plan, así como la aplicación personalizada del mismo, se revisará por parte del equipo docente periódicamente, en diferentes momentos del curso y, en todo caso, a la finalización del mismo.

Cuando un alumno promocione sin haber superado todos los módulos o ámbitos, el profesorado que le atiende diseñará y aplicará un plan de recuperación de cada módulo y ámbito no superado. En el caso de módulos o ámbitos que el alumno haya dejado de cursar, el encargado de su elaboración y aplicación debería ser el departamento de coordinación didáctica correspondiente.

El plan será diseñado en base a un informe elaborado por el equipo docente del curso anterior y teniendo en cuenta las necesidades que se detecten en la evaluación inicial.

El alumnado recibiría los apoyos necesarios para adquirir y recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado durante el curso anterior. El alumno deberá superar las evaluaciones correspondientes a los planes de recuperación para recuperar las módulos o ámbitos pendientes.

Lo establecido en este plan, así como la aplicación personalizada del mismo, se revisará por parte del equipo docente periódicamente, en diferentes momentos del curso y, en todo caso, a la finalización del mismo.

- **Cuando un alumno requiera enriquecer su nivel competencial, de acuerdo con las decisiones tomadas en la sesión de evaluación final del curso precedente, el profesorado cuyas materias se vean afectadas por el enriquecimiento debería diseñar y aplicar un plan de enriquecimiento curricular con la finalidad de mejorar el nivel competencial del alumno a través de la profundización de contenidos, teniendo en cuenta sus intereses y motivaciones.**

El plan sería diseñado en base a un informe elaborado por el equipo docente del curso anterior y teniendo en cuenta las necesidades que se detecten en la evaluación inicial.

Asimismo, el plan se revisaría por parte del equipo docente periódicamente, en diferentes momentos del curso y, en todo caso, a la finalización del mismo.

Orientaciones para el diseño y puesta en práctica de situaciones de aprendizaje

Dado que los ámbitos de la FPGB pretenden conducir al alumnado a adquirir el nivel de las competencias clave del Perfil de salida de la Educación Secundaria Obligatoria, el profesorado tendrá que establecer en sus programaciones las situaciones de aprendizaje para desarrollar y alcanzar estas metas. Las situaciones de aprendizajes deberán:

- Ser globalizadas; es decir, deberán incluir contenidos pertenecientes a varios bloques.
- Ser estimulantes; es decir, deberán tener interés para el alumnado.
- Ser significativas; es decir, deberán partir de los conocimientos previos del alumnado en relación con contextos cotidianos de los ámbitos personal, social, educativo y/o profesional.
- Ser inclusivas; es decir, deberán garantizar el acceso a las mismas de todo el alumnado, adecuándolas a sus características evolutivas y a sus ritmos y estilos de aprendizaje.

Las orientaciones para el diseño y desarrollo de situaciones de aprendizaje, que en nuestro centro se establecen, son las siguientes:

Para el diseño de situaciones.

- Referirlas a los ámbitos personal, social, profesional o educativo del alumnado, procurando que se incluyan varios de estos ámbitos de forma simultánea.
- Dentro de cada uno de estos ámbitos, se pueden considerar uno o varios contextos relevantes para el alumnado.
- Se debe determinar un título que identifique la situación.
- El punto de partida deberá ser un reto o un problema cercano al alumnado.

- Toda situación de aprendizaje deberá estar fundamentada curricularmente: Objetivos de etapa, descriptores operativos, competencias específicas. Criterios de evaluación, contenidos de la materia (o materias) y transversales.
- Se deben incluir los aspectos metodológicos propios de la misma (métodos pedagógicos, organización del alumnado y agrupamientos, cronograma y organización del tiempo y organización del espacio).
- Se deben incluir los materiales y recursos de desarrollo curricular que se emplearán.
- Se deben incluir las actividades y tareas que deberán realizar los alumnos.

Para su puesta en práctica.

- Se debe motivar a los alumnos a través del uso de distintos elementos atractivos (lecturas, materiales tangibles, decoración, visitas...), buscando activar sus conocimientos previos, procurando que hagan inferencias, planteen hipótesis y surjan conflictos cognitivos en interacción con sus iguales.
- Se debe potenciar la realización de actividades de observación, investigación, experimentación y exploración, que ayuden al alumnado a resolver los retos planteados.
- Se debe favorecer la reflexión sobre el propio aprendizaje valorando el proceso llevado a cabo, difundiendo los resultados a la comunidad educativa, a través de dossieres, exposiciones, reproducciones artísticas, mercadillo u otro tipo de soportes y medios de difusión.
- La evaluación debe ser continua, y estar presente durante toda la secuencia que permita realizar modificaciones y tomar decisiones para ir ajustándola a las necesidades, capacidades e intereses del alumnado.

Además, es precisa una evaluación de la situación de aprendizaje, en la que se valorará si ha habido una definición adecuada de los elementos curriculares, y se realizará un análisis de su desarrollo, de su impacto y de la satisfacción de los participantes.

Directrices para la evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

La finalidad de la evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente es la mejora de la calidad de la enseñanza y, por ende, asegurar el derecho de aprender de todos los alumnos, sirviendo, a la vez como impulsor del desarrollo profesional del profesorado.

Todas las programaciones didácticas incorporarán, al menos, los siguientes ámbitos de evaluación:

- Evaluación de la programación didáctica y de la programación de aula:
 1. Elaboración de la programación didáctica y de la programación de aula.
 2. Contenido de la programación didáctica y de la programación de aula.
 3. Grado de cumplimiento de lo establecido en la programación didáctica y en la programación de aula.
 4. Revisión de la programación didáctica y de la programación de aula.

5. Información ofrecida sobre la programación didáctica.
- Evaluación de la práctica docente:
 6. Planificación de la Práctica docente.
 - a. Respecto de los componentes de la programación didáctica y aula.
 - b. Respecto de la coordinación docente.
 7. Motivación hacia el aprendizaje del alumnado.
 - a. Respecto de la motivación inicial del alumnado.
 - b. Respecto de la motivación durante el proceso.
 8. Proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - a. Respecto de las actividades.
 - b. Respecto de la organización del aula.
 - c. Respecto del clima en el aula.
 - d. Respecto de la utilización de recursos y materiales didácticos.
 9. Seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - a. Respecto de lo programado.
 - b. Respecto de la información al alumnado.
 - c. Respecto de la contextualización.
 10. Evaluación del proceso.
 - a. Respecto de los criterios de evaluación e indicadores de logro.
 - b. Respecto de los instrumentos de evaluación.

Los departamentos didácticos establecerán indicadores de logro para cada uno de estos ámbitos, junto a aquellos otros ámbitos que estimen oportunos.

- **Las técnicas e instrumentos que se utilizarán en el centro educativo para llevar a cabo la evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente son:**
 - El análisis de documentos de planificación institucional:
 - a. Proyecto Educativo.
 - b. Programación General Anual.
 - c. Propuesta Curricular.
 - d. Programaciones Didácticas.
 - e. Programaciones de Aula.
 - La observación.
 - Grupos de discusión, en el seno de cualquiera de los órganos de coordinación

docente en el que cada miembro expone su perspectiva y se levanta acta.

- Cuestionarios, bajo la modalidad de auto informe.
- Diario del profesor, a partir de la reflexión que cada profesor hace de su propia acción educativa, y que puede quedar reflejada en la programación de aula.

- **Los momentos que se utilizarán son:**

La evaluación será continua, ya que los procesos de enseñanza y la práctica docente, están en permanente revisión, actualización y mejora. En todo caso, el parámetro temporal de referencia será el trimestral, de tal forma que previo a la finalización de cada trimestre, la CCP establecerá la temporización concreta del proceso.

- **Los agentes evaluadores serán:**

- Los profesores, que realizarán una autoevaluación sobre los documentos institucionales que ellos han diseñado y sobre su propia acción como docentes.
- Los jefes de departamento, que realizarán una evaluación sobre las programaciones didácticas del departamento.
- El director, que realizará una evaluación sobre el funcionamiento de los departamentos didácticos.
- La Comisión de Coordinación Pedagógica, que realizará una autoevaluación sobre su funcionamiento.

Procedimiento para la evaluación de la propuesta curricular.

En la evaluación de la propuesta curricular como documento institucional debe ser permanente y continua, y debe permitir la introducción de correcciones o modificaciones para llegar a los objetivos propuestos.

Los elementos que se contemplan en la evaluación de la propuesta curricular son:

- Indicadores de logro.
- Instrumentos de evaluación.
- Momentos de evaluación
- Agentes evaluadores.

Indicadores de logro:

Se establecen los siguientes:

- Contempla las metas establecidas para la etapa, atendiendo a la normativa vigente.
- Se contribuye al logro de las metas desde los dos planos de intervención del centro.
- Se establecen criterios y procedimientos según la normativa para determinar la promoción y titulación.

- Contiene las directrices generales, orientaciones y criterios para la elaboración de las programaciones didácticas y de aula.
- Participa el profesorado en su elaboración y posterior aprobación por el Claustro.
- Se ha consensado las decisiones tomadas incluidas en la propuesta.
- Se establece un procedimiento para su evaluación.
- Se utiliza el informe de evaluación como base para elaborar la propuesta del curso siguiente.

Instrumentos de Evaluación:

Se establecen los siguientes:

- El análisis de la propuesta curricular por parte del profesorado.
- Grupos de discusión en los departamentos y en la CCP en actos en el que se levante acta.
- Cuestionarios para la evaluación por parte del profesorado.

Momentos de Evaluación:

La evaluación de la propuesta curricular como documento institucional debe ser permanente y continua, y debe permitir la introducción de correcciones o modificaciones para llegar a los objetivos propuestos.

En especial hay dos momentos clave, al iniciar el curso en base al informe de evaluación del curso anterior y al finalizar el curso, donde se procede a realizar la evaluación de resultados finales de todas las actividades realizadas en el centro.

Agentes Evaluadores:

- Los profesores, que realizarán una autoevaluación sobre los documentos institucionales que ellos han diseñado y su utilidad.
- Los jefes de departamento, que realizarán una evaluación sobre las programaciones didácticas correspondientes y la utilidad por tanto de la propuesta establecida.
- El director, que realizará una evaluación sobre el funcionamiento de los departamentos didácticos.
- La Comisión de Coordinación Pedagógica, que realizará una autoevaluación sobre el funcionamiento de la misma y sobre la utilidad de los diferentes documentos que han sido consensuados.